PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 270 DE 2023 Y PRORROGA No. 1

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C 7.128.602 DE VILLA DE LEYVA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE INTERVENTORIA - CONCURSO DE MERITOS
CONTRATISTA	CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 7172415
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.985.367,00). IVA INCLUIDO
ACTA DE INICIO	27 DE DICIEMBRE DEL 2023
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA No. 1	TRES (03) MESES, Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
PRORROGA No. 2	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N°
PLAZO TOTAL	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.
SUSPENSIÓN N. 1	29 DE DICIEMBRE DEL 2023
REINICIO N. 1	5 DE MARZO DEL 2024
SUSPENSIÓN N. 2	09 DE MAYO DEL 2024
REINICIO No. 2	25 DE JUNIO DEL 2024
SUSPENSION No. 3	11 DE JULIO DEL 2024
REINICIO No. 3	23 DE JULIO DEL 2024
SUSPENSION No. 4	16 DE AGOSTO DEL 2024
REINICIO No. 4	21 DE AGOSTO DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 1	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACION REAL SEGÚN PRORROGA No. 2	15 DE OCTUBRE DEL 2024

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal**	**Diana Fernanda Carvajal**
Cargo	Profesional Universitaria	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Que el Municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE OBRA N° 258 DE 2023 con el contratista CONSORCIO VIAL MILÁN, con Nit 901.749.690 - 6, representada legalmente por el Ingeniero WEYMAR FERNANDO SANDOVAL PALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.794.478 De Bogotá, contratado bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, cuyo objeto es la "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".

Que, a su vez, el Municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 270 DE 2023 con el Ingeniero CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.172.415 De Tunja, contratado bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."

Que el plazo y vigencia del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre 2023, contados a partir del Acta de Inicio. En todo caso este término supeditado al término de ejecución del contrato de obra sobre el que se ejerce la interventoría […], igualmente la suscripción del acta de inicio, se realizó el día veintisiete (27) de diciembre de 2023.

Que el valor del contrato se pactó en un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.985.367,00) IVA INCLUIDO.

Que a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N°1, debidamente sustentada, motivada por parte del contratista de Obra N° 258 de 2023, sobre el cual es ejercida la Interventoría, por las siguientes razones:

- *Teniendo en cuenta la temporada de fin de año, periodo de vacaciones de los trabajadores y el cierre contable y de suministros por parte de algunos de los proveedores de insumos y materiales, tales como Agregados Santa Lucía, CORPACERO, GyJ, entre otros, lo que dificulta el normal desarrollo de las actividades en obra".*

- Que, considerando la Suspensión al Contrato de Obra sobre el cual se ejerce la interventoría, se realizó suspensión al Contrato Interventoría N° 270 de 2023.

- Que, a fecha 20 de enero de 2024, se suscribe acta de Ampliación a la Suspensión N° 1, por un periodo de diez (10) días hábiles teniendo en cuenta que:

 - *Que el 19 de enero de 2024 se envió por medio de correo electrónico solicitud al contratista de interventoría de presentarse ante la Supervisión, con el fin de "analizar conjuntamente las actividades pertinentes para dar continuidad al Contrato de Obra N° 258 de 2023, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.*

 - *Que teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con Informe 0 del Contrato de obra N° 258-2023, y que ninguno de los contratistas se ha pronunciado, ni entregado documentos para dar continuidad a los contratos o la toma de decisiones de los mismos, la Supervisión considera ampliar la suspensión del Contrato de Obra N° 258-2023 y por consiguiente del Contrato de Interventoría N° 270 - 2023, hasta que pueda establecerse mediante una reunión programada, la documentación, tareas y requisitos necesarios para dar continuidad al proceso y reinicio de las labores propias del objeto contratado.*

- Que, el día 03 de febrero de 2024, el contratista de obra del contrato N° 258 de 2023 solicita nuevamente ampliar la Suspensión N° 1, indicando que, en la fecha en mención no se han superado

los inconvenientes que motivan la suspensión, ya que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Villa de Leyva demanda la revisión del proyecto y consulta de la revisión contractual en cuanto a matriz de riesgos del contrato 258 de 2023.

- Que, analizados los considerandos en mención, de igual forma se realizó ampliación No. 2 a la suspensión N" 1 del Contrato Contrato de Interventoría N° 270 de 2023.

Que a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°1 al contrato de Obra N° 258 de 2023, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas.

Que a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024, se suscribió igualmente ACTA DE REINICIO N°1 al contrato de Interventoría N° 270 de 2023, atendiendo al reinicio del contrato de obra sobre el cual se ejerce la Interventoría.

Que se suscribió PRÓRROGA N°1 al contrato de Interventoría N° 270 de 2023 por un término de tres (03) meses y veintiocho (28) días para contar finalmente con un plazo total de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que a los nueve (09) días del mes de mayo de 2023 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N°2 al contrato de Obra N° 258 de 2023, sustentada en los siguientes aspectos:

1. *Debido a las condiciones del tránsito que demanda el área de influencia del proyecto, es necesario verificar el diseño tanto geométrico como de pavimento con el fin de definir la estructura y espesores de mejoramiento y/o capas granulares, lo cual está siendo revisado por la entidad contratante.*

2. *Se hace necesario verificar los perfiles de las vías a intervenir, principalmente sobre la calle 11 para definir los niveles de franjas peatonales a construir.*

3. *A la fecha se encuentra en revisión para aprobación por parte de la dependencia encargada, el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, el cual fue radicado el día 03 de mayo de 2024 bajo oficio VL-C. O-258-2023-08 a interventoría; y está trasladó esta información al director técnico de movilidad del municipio el día 04 de mayo de 2024 bajo radicado IVL-270-16.*

Que, analizados los considerandos en mención, de igual forma se realizó suspensión N° 2 del Contrato de Interventoría N° 270 de 2023, teniendo en cuenta que el plazo del mismo se encuentra ligado al tiempo de ejecución de la obra sobre el cual se ejerce la interventoría

Que a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°2, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión N° 2 del contrato fueron superadas.

Que a los once (11) días del mes de julio de 2023 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N°3, sustentada en los siguientes aspectos:

El municipio de villa de Leyva celebra sus festividades de la virgen del Carmen, festividades de importante tradición del Municipio, las cuales se llevarán a cabo durante los días 13 al 17 de julio de 2024 y cuyas actividades logísticas y de organización comenzarán a partir del día 11 de julio de 2024.

Que, analizados los considerandos en mención, de igual forma se realizó suspensión N° 2 del contrato de Interventoría N° 270 de 2023, teniendo en cuenta que el plazo del mismo se encuentra ligado al tiempo de ejecución de la obra sobre el cual se ejerce la interventoría.

Que a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°1, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión N° 3 del contrato fueron superadas.

Que a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2024 se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N°4, sustentada en los

siguientes aspectos:

> *Considerando el evento programado por la Alcaldía Municipal, denominado "festival del viento y las cometas" a desarrollarse entre los días 17 al 19 de agosto del presente año y de acuerdo con el lineamiento de la secretaria de infraestructura en el sentido de que no es posible adelantar ningún tipo de trabajo en obra a partir del día 16 y hasta el 21 de agosto, se hace necesario suspender el plazo contractual por un término de seis (06) días calendario, con el fin de retomar actividades el día miércoles 21 de agosto de 2024.*

Que, analizados los considerandos en mención, de igual forma se realizó suspensión N° 2 del contrato de Interventoría N° 270 de 2023, teniendo en cuenta que el plazo del mismo se encuentra ligado al tiempo de ejecución de la obra sobre el cual se ejerce la interventoría

Que a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°4, contemplando que las causas que dieron lugar a la suspensión N° 4 del contrato fueron superadas.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la administración municipal de Villa de Leyva está realizando el proceso para otorgar **PRORROGA** N° 02 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 270 DE 2023 Y PRORROGA No. 1 cuyo objeto es **"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.**"**, el cual tiene un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2023 y un plazo total de ejecución de cuatro (04) meses.

Que, con fecha 29 de julio del presente año, el contratista del contrato de Obra 258 de 2023 manifiesta diferentes dificultades generadas durante la ejecución del contrato, lo cual ha causado retraso en la programación planteada inicialmente y en la suscripción de la prórroga N° 1.

Que, con fecha 28 de agosto de los presentes la interventoría del respectivo contrato de obra da viabilidad y solicita la suscripción de la prórroga N° 2, atendiendo las siguientes circunstancias:

> "*se han presentado sendos de retrasos en la programación de obra, entre las circunstancias relevantes por la imposibilidad de iniciar labores en las fechas acordadas debido a la dificultad con el manejo de tránsito, revisión de diseños y recientemente debido a la necesidad de ejecución de actividades correspondientes a la construcción de las acometidas domiciliarias sanitarias y eléctricas según necesidad y a cargo de los usuarios, lo cual se ha desarrollado sobre la calle 11 impidiendo iniciar las labores de pavimentación y construcción de cintas peatonales en este tramo; asimismo, según lineamiento de la entidad contratante, es necesario realizar la construcción de dos sumideros transversales en inmediaciones de la intersección de la carrera 5 con calle 11, así mismo la reparación del sumidero existente sobre la calle 11 con carrera 6, lo cual está en proceso de diseño por parte de la empresa de servicios públicos de Villa de Leyva – ESVILLA, para revisión e inclusión en el balance presupuestal por parte del contratista y la interventoría, considerando de mucha relevancia la construcción de estas obras*"

Así mismo, mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2024 realiza solicitud de Prórroga N° 2 al contrato de Interventoría N° 270 de 2023 Teniendo en cuenta que la función y desarrollo de este contrato de interventoría va a la par con el contrato de obra.

Que se justifica ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de una **PRORROGA** N° 2 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 270 DE 2023** cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA", por un término de CUARENTA (40) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, se manifiesta expresamente que la presente solicitud de prórroga no genera sobrecostos imputables a la

entidad, ni modificaciones al valor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 270 DE 2023.

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 270 DE 2023, se establece que:

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> ***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

> ***"Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".*

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal**	**Diana Fernanda Carvajal**
Cargo	Profesional Universitaria	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Que de conformidad con el desarrollo contractual a continuación de describe el siguiente cuadro de ejecución, así:

PRORROGA N° # 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 270 DE 2023 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."			
PRESUPUESTO	**VALOR**	**PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO**	**TIEMPO**
VALOR INICIAL	$36.985.367,00	100%	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
PRORROGA N°1 EN TIEMPO	$ 0,00	0,00%	TRES (03) MESES, Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
PRORROGA N°2 EN TIEMPO	$ 0,00	0,00%	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1
ACTA DE INICIO	$ 0,00	0,00%	27/12/2023
ACTA SUSPENSIÓN N° 1	$0,00	0%	29/12/2023
ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N° 1	$0,00	0%	20/01/2024
ACTA DE AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	$0,00	0%	03/02/2024
ACTA REINICIO N° 1	$0,00	0%	05/03/2024
ACTA SUSPENSIÓN N° 2	$0,00	0%	09/05/2024
ACTA REINICIO N° 2	$0,00	0%	25/06/2024
ACTA SUSPENSIÓN N° 3	$0,00	0%	11/07/2024
ACTA REINICIO N° 3	$0,00	0%	23/07/2024

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal**	**Diana Fernanda Carvajal**
Cargo	Profesional Universitaria	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación

ACTA SUSPENSIÓN N° 4	$0,00	0%	16/08/2024
ACTA REINICIO N° 4	$0,00	0%	21/08/2024
TOTAL	$36.985.367,00	100 %	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO

Que, por lo previamente mencionado, se requiere de la **PRORROGA N° 2** al **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"** por un término de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1.

Por las consideraciones previas se adicionan PRORROGA No. 2 a las siguientes cláusulas del **CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2023 Y PRORROGA No. 1**

CLAUSULAS

Por lo anteriormente expuesto se requiere **PRORROGA No. 2** AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 270 DE 2023 Y PRORROGA No. 1, así:

PRIMERA: PRORRÓGUESE la "**CLAUSULA PLAZO Y VIGENCIA"** en el término de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1.

PARÁGRAFO: Posterior a la presente **PRORROGA No. 2** el plazo de ejecución total del **CONTRATO DE OBRA 270 DE 2023, PRORROGA No. 1 con PRÓRROGA N° 2 anteriormente enunciada,** será CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.

SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA 270 DE 2023 Y PRORROGA No. 1 y No. 2, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente PRORROGA N° 02, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas de CONTRATO DE INTERVENTORÍA 270 DE 2023 Y RORROGA No. 1, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico
"Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal**	**Diana Fernanda Carvajal**
Cargo	Profesional Universitaria	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación